Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones X, XI y XII del artículo 21 de la **Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* En materia de organización y administración de los sistemas municipales de aguas y saneamiento de la Entidad.

Planteada por el **Diputado José Benito Ramírez Rosas,** de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **04 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen: 9 de Diciembre de 2020.**

**DESECHADO**

Iniciativa con Proyecto de Decreto **que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza” de la Honorable LXI Legislatura del Congreso del Estado,** **por el que se reforman las fracciones X, XI y XII del artículo 21 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de organización y administración de los sistemas municipales de aguas y saneamiento de la Entidad, en función de la siguiente...**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En virtud de la crisis presupuestal por la que atraviesa el Gobierno del Estado, y frente a los enormes retos que plantea su proyecto de lograr un desarrollo económico con bienestar social, se impone la necesidad de optimizar y redirigir los recursos públicos, en beneficio de quienes reclaman mejores condiciones de vida.

El derroche y desvío de fondos públicos debe dejar de tener lugar, si bien en el país, también en Coahuila, cuya población exige que sus impuestos, tanto como sus aportaciones por concepto de servicios y derechos, sean administrados con un alto sentido ético y de responsabilidad, como corresponde a un buen gobierno, integrado por funcionarios con verdadera vocación de servicio.

El reto consiste en establecer, como una práctica permanente, la prevención y eliminación de dispendios, así como la promoción del ahorro en las oficinas gubernamentales; fusionar estructuras duplicadas; erradicar gastos superfluos, discrecionales y onerosos; acabar con privilegios, remuneraciones y prestaciones excesivas, lo cual es causa de que muchas instituciones públicas sean organismos costosos y poco efectivos.

Se trata de reducir el gasto operativo de las instituciones en favor de la canalización de recursos a proyectos de infraestructura y bienestar. Efectivamente, esta política de ahorro permitiría contar con los recursos y medios necesarios para suplir, de manera diligente, eficaz y oportuna, rezagos y necesidades comunitarias.

En las anteriores consideraciones encuadran los sistemas municipales de aguas y saneamiento que operan en el Estado, mismos que siguen evidenciando múltiples áreas de oportunidad en tal sentido.

Precisamente cuando dichos organismos operadores plantean ante los ayuntamientos aumentos en sus tarifas de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, surge siempre la inquietud generalizada de saber si dichos ajustes realmente se justifican.

Sucede que dichas alzas no siempre están respaldadas por una administración eficiente, como es el caso de la paramunicipal Aguas de Saltillo (en manos de Aguas de Barcelona), cuyo gerente, según una de las pocas auditorías practicadas al opaco organismo, estaría percibiendo más de 400 mil pesos mensuales por concepto de sueldo y prestaciones.

Al autorizar dicha remuneración, los consejeros de Agsal no sólo habrían incurriendo en una clara violación a la Ley que nos ocupa, en cuanto a que el citado ejecutivo no debe ganar más que el alcalde, sino también estaría pasando por alto la política de austeridad a que obligan las actuales circunstancias, considerando además que esta entidad de origen español tiene a su disposición un padrón de más de 800 contratistas y proveedores.

Mientras tanto, la capital de Coahuila, como sucede con muchas otras poblaciones del Estado, como Monclova, Torreón y Piedras Negras, sigue padeciendo serios problemas de desabasto, más aún en temporadas de calor, en las que suelen surgir manifestaciones públicas de inconformidad por el mal servicio, lo que generalmente ocurre luego que los usuarios acuden de manera infructuosa a plantear sus demandas ante los organismos operadores, de los que es muy común recibir evasivas y falsas promesas.

No podemos seguir permitiendo que el ejercicio del derecho humano al agua siga estando en el filo de la navaja, ni en Saltillo, ni en ninguna otra localidad de Coahuila, mucho menos por ineficiencia administrativa, fallas en el suministro o por mala atención del personal de los organismos operadores.

Es de justicia que los ayuntamientos exijan buenos resultados a dichos organismos operadores antes de que estos propongan, como lo hacen cada año, aumentos a las ya de por sí elevadas tarifas por suministro de agua. Las rendiciones de cuentas que presenten a los cabildos deben incluir una evaluación clara y objetiva de, al menos, los siguientes compromisos:

Reducción de gastos operativos; mantenimiento, reparación y reemplazo de redes de distribución; nivel de eficiencia en los servicios de conexión, reconexión y de ventanilla; avances en la eliminación de tomas colectivas o clandestinas; e incorporación al padrón de usuarios de las oficinas públicas, industrias, comercios, prestadores de servicios y casas residenciales que, con la complacencia del Municipio, evaden el pago del servicio.

Con base en todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Honorable Congreso la siguiente Iniciativa con...

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -** Se reforman las fracciones X, XI y XII del artículo 21 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 21. -** Para el cumplimiento de su objeto, los Sistemas Municipales de Aguas y Saneamiento, tendrán las siguientes atribuciones:

I. - ... a la IX. - ...

X. - Revisar y proponer a los cabildos las modificaciones a las tarifas de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado para que sean incluidas en las Leyes de Ingresos correspondientes al ejercicio fiscal.

**Para el efecto de ajustar al alza las tarifas de consumo de agua potable, dicha propuesta deberá incluir un** **reporte completo y detallado sobre reducción de costos de operación, reparación o reemplazo de tuberías con fugas, mejoras en los servicios de conexión, reconexión y de ventanilla, y regularización, tanto de usuarios con tomas colectivas o clandestinas, como de oficinas públicas, industrias, comercios, prestadores de servicios y casas residenciales que se encuentren evadiendo en el pago del agua consumida.**

XI. - Sufragar**, bajo criterios de máxima austeridad,** todos los gastos de administración, operación, conservación y demás, respecto de los bienes y servicios que se les encomienden;

XII. - Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales o municipales, con organismos públicos, privados y sociales, así como con particulares, que sean **los estrictamente** necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto que se le señala;

XIII. - ... a la XXI. - ...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de noviembre de 2020**

 ***“Por el Camino de la Cuarta Transformación”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”**